



Expediente: 570/2023

Asunto: Convocatoria ayudas en especie para el fomento de la actividad hostelera 2023

ANEXO I
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD HOSTELERA 2023

1. Bases reguladoras

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Pedralba, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en las bases reguladoras de las ayudas en especie para el fomento de la actividad hostelera, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de 8 de marzo de 2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concesión directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las siguientes razones de carácter económico: tanto por tener como fin la promoción de la hostelería local, como por la escasa cuantía del importe total de las ayudas, que desaconseja un procedimiento largo y complejo que haga antieconómica su tramitación.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda son los siguientes 43120.22699 Ayudas promoción comercial, y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 1.500,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la ayuda

Se trata de unas ayudas en especie que tratan de incentivar la actividad hostelera en el municipio de Pedralba a través de la organización de la feria gastronómica del vino 2023 por parte del Ayuntamiento de Pedralba, contando con los recursos, conocimiento e ideas del sector hostelero en la materia y con la colaboración del Ayuntamiento de Pedralba a través de una o varias cajas de vino de distintas procedencias y la difusión del/de los evento/s por medios propios y/o externos.

El objetivo de dichas ayudas es promover y dinamizar la hostelería local, contribuyendo al mantenimiento y persistencia de los servicios hosteleros de proximidad.

Las ayudas se concederán en especie, consistiendo en una o varias cajas de vino de diversa procedencia para cada persona beneficiaria (una procedencia distinta para cada persona beneficiaria). El importe de cada ayuda será el resultante de dividir la totalidad del crédito presupuestario destinado a la ayuda entre la totalidad de personas solicitantes que cumplan los requisitos y hayan presentado toda la documentación en plazo.

Para que se lleve a cabo una edición de la feria gastronómica del vino será necesario que al

SANDRA TURÉGANO CABAÑERO (1 de 1)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 29/03/2023
HASH: 757335dea51f63527ae169198f42df0d





menos haya 5 personas beneficiarias, ya que en caso contrario el Ayuntamiento de Pedralba se reserva la potestad de dejar sin efecto la convocatoria.

El ayuntamiento tratará de que todos los vinos que se concedan como ayuda en especie tengan una calidad similar, siendo en todo caso el valor total del lote de vino entregado a cada una de las personas beneficiarias el mismo.

La tipología de vino asignada a cada establecimiento se determinará a través de un sorteo que se realizará en acto público en el salón de Plenos del ayuntamiento el quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a las 12:00 horas.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la base decimoprimeras de las bases reguladoras de las ayudas en especie para el fomento de la actividad hostelera, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de 8 de marzo de 2023.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos

Podrán resultar beneficiarias de estas ayudas todas las personas físicas o jurídicas que regenten establecimientos hosteleros radicados en el término municipal de Pedralba. Solo se admitirá una solicitud por establecimiento hostelero.

Son requisitos que deben cumplir las personas solicitantes en el momento de presentar la solicitud los siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la hacienda estatal y local) y frente a la Seguridad Social.
- No percibir otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.
- Haber justificado cualquier ayuda o subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pedralba, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Que el establecimiento hostelero que regente la persona solicitante de la ayuda tenga licencia de actividad.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante declaración responsable contenida en la solicitud y la tenencia de licencia de actividad del establecimiento hostelero se comprobará de oficio por el departamento gestor. Todo ello sin perjuicio de las posibles comprobaciones que el Ayuntamiento de Pedralba pueda realizar de las circunstancias que se declare cumplir en la declaración responsable, previa a autorización de la persona solicitante.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pedralba.





Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedralba, en aplicación de lo previsto en la base décima y en los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la página web del Ayuntamiento de Pedralba (anexo 1) y se realizará presencialmente en el registro de entrada del ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la sede electrónica.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.

4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, el ayuntamiento requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido para que en el plazo de tres días hábiles acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se les/las tendrá por desistidos/as de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se comprobará de oficio por el departamento gestor la licencia de actividad del establecimiento hostelero que regente la persona solicitante de la ayuda.

7. Propuesta de resolución, resolución, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver (la Alcaldía).

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes (en caso de que las hubiera).

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde la finalización del plazo máximo de solicitud.





El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

8. Reformulación de las solicitudes

No procede.

9. Fin de la vía administrativa

La resolución de concesión o denegación de las ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Las ayudas serán otorgadas a todas aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para resultar beneficiarias y que hayan presentado la solicitud de la ayuda en el plazo concedido para ello. Estas ayudas se asignan en régimen de concesión directa por concurrir razones de carácter económico previstas en el punto 1 de esta convocatoria.

11. Medios de notificación o publicación

Los listados de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Pedralba, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

